

Armenia, agosto 09 de 2021

Doctor
DARIO ALONSO MARIN PELAEZ
Gerente Sucursal Armenia
La Previsora Seguros S.A

Asunto: **RESPUESTA OBSERVACIONES PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN INVITACION PÚBLICA EPA No. 002- 2021**

1. NUMERAL 1.7. PRESUPUESTO OFICIAL. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Pg. 3.

Nos permitimos solicitar la publicación del CDP en aras de tener certeza y claridad de la información del valor de los CDP que respaldan el costo del presente proceso de selección, o en su defecto agradecemos informar a los interesados en presentar oferta, los números, montos **y rubros que corresponden a cada CDP.**

Respuesta: Se accede a su petición, se procede con la publicación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, emitido para el proceso de seguros.

2. NUMERAL 1.7. PRESUPUESTO OFICIAL. Pg. 3.

Solicitamos respetuosamente a la entidad con el fin de asegurar la pluralidad de oferentes (Ley 80 de 1993 – Art. 24 Principio de transparencia) y teniendo en cuenta que el proceso contempla vigencias futuras sea modificado el pliego de condiciones y se permita para el ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos la expedición de pólizas por periodos anuales o vigencias fiscales, sujeto a revisión de términos previos al vencimiento de cada periodo.

Respuesta: Se accede parcialmente a su petición de la siguiente manera, se accede que se expida una póliza para la vigencia desde el 20 de agosto hasta el 31 d diciembre de 2020 y otra póliza para la vigencia desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, en cuando a la revisión de términos de condiciones, se accederá a esta revisión solo en el caso que la siniestralidad de este ramo supere el 50%.

3. NUMERAL 1.8. FORMA DE PAGO. Pg. 4.

Solicitamos respetuosamente a la entidad, sea ajustada la cifra a pagar dentro de las reglas de participación; toda vez que, lo estipulado en letras no coincide con la cifra en número como se evidencia a continuación:



1.8 FORMA DE PAGO.

La EPA pagará la prima de seguros así:

Para la vigencia fiscal 2021, la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$774.666.268)**, antes del 31 de diciembre de 2021; y para la vigencia fiscal 2022, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal a expedir el 01 de enero del 2022, por la suma de **DOS MIL CIENTO VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$2.121.990.520)**. De acuerdo a autorización de vigencias futuras; dentro de los sesenta (60) días siguientes a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, las cuales no pueden contener ningún error, previa verificación del Asesor de Seguros, de haber recibido las pólizas o certificados sin ninguna inconsistencia, con todos los soportes que aseguren que el servicio fue prestado o el bien recibido a entera satisfacción por el supervisor.

Respuesta: Se accede a su petición, se corrige el texto en las reglas de participación definitivas así:

1.8 FORMA DE PAGO.

La EPA pagará la prima de seguros así:

Para la vigencia fiscal 2021, la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$774.776.268.00)**, antes del 31 de diciembre de 2021; y para la vigencia fiscal 2022, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal a expedir el 01 de enero del 2022, por la suma de **DOS MIL CIENTO VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$2.121.990.520)**. De acuerdo a autorización de vigencias futuras; dentro de los sesenta (60) días siguientes a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, las cuales no pueden contener ningún error, previa verificación del Asesor de Seguros, de haber recibido las pólizas o certificados sin ninguna inconsistencia, con todos los soportes que aseguren que el servicio fue prestado o el bien recibido a entera satisfacción por el supervisor

4. NUMERAL 1.8. FORMA DE PAGO. Pg. 4.

Solicitamos amablemente a la entidad modificar el presente ítem estableciendo que se cancelará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente Proceso de Selección, dentro de un plazo de treinta (30) días comunes, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección;
- b) Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- c) Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales.
- d) Presentar la respectiva factura electrónica De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda Y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.



Respuesta:

Empresas Publicas de Armenia-ESP cuenta con hasta sesenta (60) días siguientes a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, las cuales no pueden contener ningún error, previa verificación del Asesor de Seguros, de haber recibido las pólizas o certificados sin ninguna inconsistencia, con todos los soportes que aseguren que el servicio fue prestado o el bien recibido a entera satisfacción por el supervisor para realizar el pago de la factura.

Dentro de dicho periodo se encuentra la expedición de la documentación requerida por parte de la entidad para ello

Por lo tanto la entidad no accede a su petición pues para para los vigencias, esto es desde el 20 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2021, y desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, el plazo para su cancelación será hasta de sesenta (60) días.

Es importante aclarar que ese es el periodo máximo, pero la entidad puede realizar el pago antes de ello, si se cumplen los requisitos estipulados en el numeral 1.8

5. NUMERAL 1.8. FORMA DE PAGO. RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN. Pg. 4.

Solicitamos amablemente a la entidad se aclare a los interesados en participar en el presente proceso, qué termino tiene el supervisor y el intermediario de seguros de la entidad estatal, para expedir la certificación de satisfacción del contratista, una vez cumplido con todos los requisitos para el pago del contrato.

Respuesta:

Empresas Publicas de Armenia-ESP cuenta con hasta sesenta (60) días siguientes a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, las cuales no pueden contener ningún error, previa verificación del Asesor de Seguros, de haber recibido las pólizas o certificados sin ninguna inconsistencia, con todos los soportes que aseguren que el servicio fue prestado o el bien recibido a entera satisfacción por el supervisor para realizar el pago de la factura.

Dentro de dicho periodo se encuentra la expedición de la documentación requerida por parte de la entidad para ello.

Es importante aclarar que ese es el periodo máximo, pero la entidad puede realizar el pago antes de ello, si se cumplen los requisitos estipulados en el numeral 1.8

6. NUMERAL 1.11. MINUTA DEL CONTRATO. Pg. 4.


Teniendo en cuenta que el Modelo de la Minuta del Contrato hace parte integral del presente proceso, solicitamos amablemente a la entidad publicar la totalidad de la misma, toda vez que se debe conocer las consideraciones, cambios y ajustes que se estimen convenientes al momento de su respectiva suscripción.

Respuesta: Se accede a su solicitud, se procede con la publicación de la Minuta del Contrato.



7. NUMERAL 1.21. CRONOGRAMA. Pg. 8.

Se solicita respetuosamente a la entidad modificar el presente cronograma en cuanto al plazo de presentación de observaciones y plazo máximo para expedir adendas, toda vez que, se encuentra previsto para el 10 de agosto a las 6:00 p.m, realizar todas las actividades de presentación, respuesta y expedición de adendas, por lo tanto si se presentara la necesidad de realizar alguna modificación el tiempo no sería el suficiente y los ajustes no contarían con el plazo idóneo para presentar oferta limitando la participación de los posibles oferentes.

Plazo máximo para presentar observaciones a las Reglas de Participación definitivas	Hasta las 6:00 pm del 10 de agosto de 2021	Oficina Empresas Públicas de Armenia EPA E.S.P. Carrera 18 Calle 17 Esquina Centro Comercial del Café tercer piso oficina de archivo y correspondencia o al correo juridicaepa@hotmail.com
Respuesta observaciones pliegos definitivos	10 de agosto de 2021 hasta las 6:00PM	Oficina Empresas Públicas de Armenia EPA E.S.P. CAM piso 6 o www.epa.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	10 de agosto de 2021 hasta las 6:00PM	Oficina Empresas Públicas de Armenia EPA E.S.P. CAM piso 6 o www.epa.gov.co
 Cierre de Plazo para presentación de ofertas	11 de agosto de 2021, a las 4:00 pm.	Oficina Empresas Públicas de Armenia EPA E.S.P. Carrera 18 Calle 17 Esquina Centro Comercial del Café tercer piso oficina de archivo y correspondencia.

Respuesta: Se accede a su petición, el plazo para presentar las propuestas será el 12 de agosto de 2021, a las 4:00 PM, no se otorga un plazo mayor teniendo en cuenta que la entidad tiene seguros hasta el 20 de agosto de 2021

8. NUMERAL 3.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. Pg. 10.

La misma ley 80 de 1993, reformada por la ley 1150 de 2007, define expresamente e infiere en sus apartes, la condición y probabilidad de conducir un proceso de contratación pública, bajo las normas y tipos del Estado, a través de medios electrónicos, que no son otras cosas que las condiciones que se viven actualmente.

La evolución de las actuaciones propias del derecho de la contratación y, las actuaciones que se han desarrollado durante los últimos dos años en forma acelerada por causa del debido autocuidado y el aislamiento preventivo han entregado las suficientes herramientas a las entidades públicas de TODAS las ramas del poder público, para que el dinamismo del Estado no se traume o limite frente a la nueva realidad.

El Gobierno nacional, en forma específica ha impartido reglas claras frente a la utilización de herramientas electrónicas bastante conocidas por todas aquellas personas que representan al estado tanto central como territorial; Asimismo la rama ejecutiva y judicial del Estado, han desarrollado herramientas y creado los canales legales y reglamentarios para evitar los vacíos jurídicos frente a la utilización de herramientas electrónicas en las diferentes actuaciones activas o pasivas del Estado.

Por lo anterior y conociendo ampliamente la realidad de la pandemia, así como la existencia de niveles de contagio altos y en sí, el dinamismo necesario de la modernidad, como ya se ha estructurado desde varios años atrás con la entrada en vigor del SECOP II, es necesario, que la entidad autorice y permita, la entrega de ofertas dentro del proceso contractual, en forma virtual indicando, si ha bien lo tiene, los canales, formas, lenguajes o, en su defecto condiciones generales de la entrega de las propuestas.

El no permitir la entrega de las propuestas del proceso contractual, desconoce no sólo la realidad de la



pandemia ocasionada por el COVID-19, sino que desconoce la ley 1150 de 2007, así como la dinámica contractual y procedimental del Estado colombiano, desconoce también el decreto ley 806 de 2020 que permite el acceso a la justicia y a las entidades territoriales para su trámite administrativo y jurisdiccional, pero sobre todo, desconoce la modernización del aparato estatal, central, desconcentrado y descentralizado, que busca siempre la agilidad y transparencia en los procesos no sólo contractuales, sino jurisdiccionales y administrativos.

En razón a lo anterior, insistir en la presencia líder para la entrega de una oferta contractual dentro de los procesos normales desarrollados bajo el amparo de la ley 80 de 1993 y todas sus actuaciones modificatorias y reglamentarias en términos legales, es ir en contravía de aspectos esenciales de la transparencia, economía procesal y agilidad del sistema administrativo.

Desde nuestra empresa, en calidad de oferentes y de personas creadas y formadas para las actividades de Comercio industria y consumo dentro del Estado colombiano, nos produce una sensación de frustración y desagrado, el aceptar que aún existen entidades de naturaleza pública que pretenden mantener los procesos y procedimientos paquidémicos llevados a cabo hace más de 30 años y resistirse, a la nueva realidad ya legalizada y reglamentada, consistente en la radicación digital de las condiciones de las ofertas contractuales, en las plataformas desarrolladas y perfeccionadas para tal fin.

Finalmente, es necesario aclararle a la entidad, que la posibilidad de entregar las ofertas formatos digitales y a través de plataformas elaboradas para ello, no es una condición aspiracional, sino una realidad del presente y en ejecución a través de la plataforma electrónica denominada SECOP II; por tanto, pretender desconocer el desarrollo y agilidad que permiten los sistemas electrónicos en las entidades descentralizadas territoriales y por servicios, genera no sólo inconveniencia, sino actuaciones de evidente improcedibilidad e ilegalidad respecto de la normatividad contractual vigente y, aquellas que determine el reglamento los procesos y procedimientos a través de los sistemas electrónicos y la virtualidad.

En consecuencia, la entidad debe necesariamente modificar los pliegos de condiciones para permitir la entrega de las ofertas en forma virtual, indicando las condiciones y canales de comunicación y acceso necesarios para dichas entregas o, en su defecto, descartar el proceso por anomalía, para así proceder a la utilización de la plataforma electrónica y herramienta de agilidad procesal en materia de contratación, denominada SECOP II.

Respuesta

Empresas Publicas de Armenia-ESP, es una empresa industrial y comercial del estado del orden municipal, dedicada a los servicios públicos domiciliarios, dotada de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa y financiera, organizada conforme a las normas legales vigentes.

En ese orden de ideas, la ley 142 de 1994, en su artículo 17 parágrafo 1 estableció lo siguiente: *... las entidades descentralizadas de cualquier orden territorial o nacional, cuyos propietarios no deseen que su capital esté representado en acciones, deberán adoptar la forma de empresa industrial y comercial del estado.*

*Mientras la ley a la que se refiere el artículo 352 de la Constitución Política no disponga otra cosa, sus presupuestos serán aprobados por las correspondientes juntas directivas. **En todo caso, el régimen aplicable a las entidades descentralizadas de cualquier nivel territorial que presten servicios públicos,***



en todo lo que no disponga directamente la Constitución, será el previsto en esta Ley. ... (Negrillas fuera de texto)

Así mismo, el artículo 3 de la ley 689 de 2001, el cual modificó el artículo 31 de la ley 142 de 1994, expresa el régimen de actos y contratos; manifestando lo siguiente: ...**Artículo 3°. Modifícase el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 el cual quedará así: Artículo 31. Régimen de la contratación. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa...** (Subrayado y negrilla fuera de texto.)

Es por ello que las **Empresas de Servicios Públicos no se encuentran sometidas las obligaciones propias del Sistema Electrónico de Contratación Pública en la medida que no aplican el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.** Sin embargo, deberán cumplir con la garantía de los principios de la función administrativa y de gestión fiscal contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, contando entre estos con la obligación de dar publicidad y transparencia a su contratación.

Ahora bien, de lo anterior existen precedentes constitucionales que ratifica lo manifestado por la entidad como lo son la sentencia C-736-07, (régimen constitucional y legal especial) la cual expresa... 4.2 *Ahora bien, de esta reglamentación constitucional, de manera especial de lo afirmado por el artículo 365 cuando indica que los servicios públicos “estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares”, **la Corte entiende que el constituyente quiso definir que las personas o entidades que asuman la prestación de los servicios públicos tendrán no sólo un régimen jurídico especial, sino también una naturaleza jurídica especial;** esta particular naturaleza y reglamentación jurídica encuentra su fundamento en la necesidad de hacer realidad la finalidad social que es definida por la misma Carta como objetivo de la adecuada prestación de los servicios públicos. De lo anterior se desprende que cuando el Estado asume directamente o participa con los particulares en dicho cometido, las entidades que surgen para esos efectos también se revisten de ese carácter especial y quedan sujetas a la reglamentación jurídica particularmente diseñada para la prestación adecuada de los servicios públicos. Otro tanto sucede cuando los particulares asumen la prestación de servicios públicos. Así las cosas, las sociedades públicas, privadas o mixtas cuyo objeto social sea la prestación de los servicios en comento, antes que sociedades de economía mixta, sociedades entre entidades públicas o sociedades de carácter privado, vienen a ser entidades de naturaleza especial, para responder así a este interés constitucional de someter esta actividad de interés social a un régimen jurídico también especial...* (Negrilla y subrayado fuera de texto). Y la sentencia C-066-07, (entidades estatales que prestan servicios públicos, no aplican el Estatuto General de la Contratación Pública artículo 31 de la ley 142 modificado por el artículo 3 de la ley 689) lo cual fue declarado exequible por la corte constitucional.

Hecha la anterior claridad es importante manifestar que a partir del 1 de septiembre se acabaron los aislamientos preventivos obligatorios y se ha iniciado una nueva fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable, por lo anterior la entidad no accede a su solicitud; por lo que la entrega de propuestas será en medio físico impreso, en la carrera 18 calle 17 esquina, Centro comercial del Café tercer piso, oficina de archivo y correspondencia, en la hora y fecha definida en el cronograma. La Audiencia de Apertura de ofertas, se llevará a cabo en el CAM sexto piso, Oficina Jurídica, previo el



cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para el desarrollo de las actividades al interior de las instalaciones de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP.

9. NUMERAL 3.2.2. SOBRES DE LA PROPUESTA. Pg. 12.

Solicitamos respetuosamente a la entidad, sea eliminado el requerimiento de que todos los folios deben estar firmados por el representante legal, toda vez que, la oferta estará suscrita por el mismo con los documentos adicionales que requieren su firma, por lo tanto, no se considera necesario contar con su firma en todos los folios de la oferta, como se evidencia a continuación:

3.2.2 Sobres de la propuesta
 Carátula de la Propuesta:

Señores
 EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA EP E.S.P.
 Armenia, Quindío
 INVITACIÓN PÚBLICA EPA # 002 – 2021

DOCUMENTOS DEL PROPONENTE Y OFERTA

CONTIENE:

Original _____ N° de folios _____
 PROPONENTE: _____
 DIRECCIÓN: _____
 TELÉFONO: _____ FAX _____
 E-mail: _____

Todos los folios deben ir enumerados y firmados por el proponente

Respuesta: Se accede a su petición, se procederá a eliminar de la invitación definitiva quedado así

Todos los folios deben ir enumerados.

10. NUMERAL 3.3. INTERMEDIACIÓN. Pg. 13.

Solicitamos respetuosamente a la entidad, se informe cada uno de los porcentajes de participación de los integrantes de LA UNION TEMPORAL RUA SEGUROS SOCIEDAD LIMITADA – DPG SEGUROS SOCIEDAD LIMITADA.

Respuesta: Se informa a la Compañía de Seguros los porcentajes de participación de los integrantes de LA UNION TEMPORAL RUA SEGUROS SOCIEDAD LIMITADA – DPG SEGUROS SOCIEDAD LIMITADA, así:

Agencia	Porcentaje
RUA SEGUROS SOCIEDAD LIMITADA	50%
DPG SEGUROS SOCIEDAD LIMITADA	50%

11. NUMERAL 4.55. EXPERIENCIA MÍNIMA. Pg. 17.

Solicitamos respetuosamente a la entidad con el fin de asegurar la pluralidad de oferentes (Ley 80 de 1993 – Art. 24 Principio de transparencia) sea modificado el pliego de condiciones y sea hábil que el proponente



acredite su experiencia con la presentación de **contratos ejecutados**, toda vez que, los contratos en ejecución no reflejan la capacidad mínima y proporcional exigida para el proceso.

Respuesta: Una vez analizada su petición la entidad acepta presentar **contratos ejecutados** para el cumplimiento del requisito de Experiencia Mínima. Tal situación será modificada en las reglas de participación definitivas

12. NUMERAL 4.5.6. CAPACIDAD FINANCIERA. EXCESO O DEFECTO DE PATRIMONIO. Pg. 18.

Solicitamos respetuosamente a la entidad, en virtud del principio de transparencia de la contratación estatal, se especifique a que corte se verificará la información de exceso o defecto de patrimonio, toda vez que la misma no se ve reflejada en las reglas de participación.

13. NUMERAL 4.5.6. CAPACIDAD FINANCIERA. Pg. 18.

Amablemente se solicita a la entidad ajustar y/o modificar la fecha de corte de presentación del RUP para la habilitación de capacidad financiera dado que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.5.1. INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN DEL RUP. Del Decreto 1082 de 2015, “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.”

Por esta razón solicitamos que dicha información sea solicitada a corte de **31 de diciembre de 2020** con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y por ser esta la más actualizada.

14. NUMERAL 4.5.6. CAPACIDAD FINANCIERA. Pg. 18.

Se solicita respetuosamente a la entidad permitir la acreditación del presente numeral con la presentación RUP y en virtud de lo consagrado en numeral 1 del artículo 5 y el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solicitamos eliminar la exigencia de presentación de los estados financieros, toda vez que la información allí solicitada se puede verificar en el RUP de los oferentes, el tenor literal de las normas es el siguiente:

“...ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA.

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación...” (negrilla fuera de texto)

“...ARTÍCULO 6o. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES.



6.1. Del proceso de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP). Corresponderá a los proponentes inscribirse en el registro de conformidad con los documentos aportados. Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro.

No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa...” (negrilla fuera de texto)

Respuesta observaciones 12, 13 y 14:

Capacidad Financiera: se verificará únicamente la capacidad financiera, integrada por el índice de liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de interés, con el RUP, el cual debe reflejar la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2020, se aclara que no se modificara la formula ni el porcentaje requerido, de tal suerte que el numeral quedara así:

4.5.6 CAPACIDAD FINANCIERA.

Los indicadores de CAPACIDAD FINANCIERA buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento.

En caso de consorcio o unión temporal se deberá presentar uno por cada miembro. La fecha de expedición del respectivo registro no podrá ser superior a treinta (30) días, antes de la fecha de la presentación de la propuesta. No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre

Para demostrar los índices financieros y organizacionales los proponentes podrán bien presentar el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio.

CAPACIDAD FINANCIERA			
Indicador	Formula	Requerido	Justificación



Índice de liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	<p>El proponente que cuente con un Índice de Liquidez.</p> <p>Mayor o igual a 1.</p> <p>Para Coaseguros, la calificación por Índice de Liquidez se obtendrá de la sumatoria del índice de cada integrante dividido por el número de participantes.</p>	<p>Este requisito mide la capacidad del asegurador en el pago pronto de siniestros.</p>
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo Total	<p>Menor o igual al 0.90</p> <p>Para Coaseguros, la calificación por nivel de endeudamiento se obtendrá de la sumatoria del índice de cada integrante dividido por el número de participantes.</p>	<p>Este necesario garantizar que la aseguradora cuente con un nivel de endeudamiento contralado; ya que un nivel de endeudamiento alto o mayor a este generaría posibles limitaciones en el flujo de caja.</p>
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.	<p>INDETERMINADO</p> <p>Mayor o igual a 0</p> <p>Para Coaseguros, la calificación por Razón de cobertura de intereses se obtendrá de la sumatoria del índice de cada integrante dividido por el número de participantes</p>	<p>Cuantas veces puede el oferente cubrir los intereses de sus obligaciones financieras</p>

La capacidad financiera de los proponentes permitirá determinar si la propuesta es hábil o no para participar en el proceso de selección, para lo cual deberá cumplir lo requerido en los presentes pliegos, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente:

Se obtendrá de la sumatoria de cada indicador de cada integrante dividido por el número de participantes.

Informe de verificación de capacidad financiera (Habilitado / no habilitado)

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP, mediante la obtención de los indicadores antes descritos, el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

15. NUMERAL 13.3. OBLIGACIONES. INCISO. F. SOSTENER PRECIOS OFERTADOS. Pg. 37.



Solicitamos respetuosamente modificar el presente literal “Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.”, al respecto y teniendo en cuenta que la contratación se realiza con vigencias futuras, respetuosamente solicitamos a la entidad la revisión de términos anuales o mantener los precios siempre y cuando la siniestralidad incurrida para los grupos no supere el 50%.

Respuesta: se accede a su petición, se procede a realizar la aclaración en la invitación definitiva

16. ESTUDIOS PREVIOS. NUMERAL 2.3. MODALIDAD DEL CONTRATO A CELEBRAR. PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Pg. 1.

Solicitamos respetuosamente a la entidad modificar de la presente minuta, la clase de contrato ya que no corresponde a un contrato de prestación de servicios si no a un contrato de seguros, que es mediante el cual una parte se obliga al pago de una prima para poder tener derecho a recibir las indemnizaciones a consecuencia de una pérdida o daño amparada en el mismo.

El proponente se obliga a cubrir las indemnizaciones presentadas dentro de la vigencia, de acuerdo con el clausulado y lo inicialmente pactado en el contrato, en dónde generalmente se establecen las condiciones en que deben ocurrir los siniestros, por medio del cual se definen las exclusiones, las limitaciones, las condiciones de pago, temporalidad del compromiso y definiciones de los aspectos relacionados con el seguro.

Respuesta: Una vez analizada su petición la entidad la acepta, por lo que la Modalidad de contrato a celebrar será **Contrato de Seguros**.

17. FACTURA ELECTRÓNICA.

De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN mediante el cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; Previsora solicita de manera respetuosa que, en caso de ser seleccionados en el presente proceso de contratación de seguros y previo al proceso de emisión de las pólizas, la Entidad debe remitir copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado 2020 con el fin de dar estricto cumplimiento de las leyes impartidas por el Gobierno Nacional en materia de facturación electrónica.

Es importante mencionar que este requisito es indispensable para cumplir con lo establecido en la minuta del contrato o pliego de condiciones para la entrega de las pólizas.

Respuesta: Al respecto le comunico que EPA-ESP, presentara la información requerida por la Compañía aseguradora que resulte favorecida de acuerdo a los criterios de selección para la expedición de la facturación de las pólizas, de conformidad con la normatividad por usted señaladas en el presente numeral.

OBSERVACIONES AL ANEXO 1 CONDICIONES TÉCNICAS

COMUNES A TODOS LOS RAMOS

18. Se solicita a la entidad certificar que a la fecha no tiene conocimiento de siniestros que no hayan sido reportados a la aseguradora y que puedan afectar alguno de los ramos de seguros que componen la invitación.



Respuesta: Se accede a su petición, se publica el certificado requerido.

19. De manera respetuosa se solicita a la entidad ajustar el presupuesto de cada vigencia de acuerdo con lo siguiente, toda vez que resulta insuficiente teniendo en cuenta la siniestralidad reportada en algunos ramos y el ajuste de la tarifa SOAT para el año 2022.

- Desde las 00:00 horas del 20 de agosto de 2021 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2021 \$ 823.761.425 IVA Incluido
- Desde 00:00 horas del 01 de enero de 2022 a las 00:00 horas del 31 de diciembre de 2022 \$2.250.454.628 IVA incluido.

Respuesta: Es importante aclarar que EPA no cuenta con el presupuesto para incorporar los ajustes solicitados por la Compañía Previsora Seguros, adicionalmente la siniestralidad de los ramos excepto en Responsabilidad Civil Extracontractual está por debajo del 50%, en consecuencia, para la vigencia 2021, no es posible realizar ajustes presupuestales

En aras de evitar confusión EPA publicara listados independiente de los SOAT que se deben expedir en la vigencia 2021 y 2022, con lo cual claramente se determina que el valor presupuestado de la vigencia 2022 prevé incluso el ajuste tarifario de SOAT.

20. De manera respetuosa se solicita a la entidad informar las medidas de mitigación y control de pérdidas en los riesgos que han generado eventos de reclamación en los ramos de Incendio, Corriente Débil, Rotura de Maquinaria, Maquinaria y Equipo, Responsabilidad Civil, Automóviles.

Respuesta: una vez revisado el informe de siniestralidad de la vigencia 2018,2019 2020 y lo corrido del 2021, a continuación, presentamos el resumen de valor pagado por la compañía de Seguros, donde claramente se refleja que excepto el ramo de responsabilidad civil extracontractual la siniestralidad de la EPA está por debajo del 50%

Ramo	Nro. de Casos	Valor
Automóviles	40	Mayor Valor: \$65.720.00 Menor valor Indemnizados: \$32.400 Valor Total indemnizado vigencia 2018,2019,2020 y corrido 2021: \$35.026.289
Daños Materiales	6	\$11.021.463
RCE	111	\$103.503.544

Realmente los valores indemnizados no tienen una severidad que implique una medida de mitigación y control de pérdidas en los riesgos, por lo contrario, han sido las medidas que la EPA tiene actualmente las que han permitido que la siniestralidad sea baja.

En cuanto al ramo de responsabilidad Civil Extracontractual la frecuencia de siniestralidad ha sido por los eventos de gadaña, por lo que EPA en los últimos años ha establecido las siguientes medidas de mitigación:

- 1- Se aumentaron la altura de las vallas para evitar caída de elemento a los vehículos, de caída de elementos a los transeúntes



- 2- La cuadrilla siempre tiene un supervisor quien está atento a controlar las situaciones que se puedan presentar.
- 3- Se hace control interno e investigaciones disciplinarias con la cuadrilla

Es muy importante que la Compañía tenga presente que EPA en su programa de Seguros cuenta con unos valores asegurados que superan los Treinta Mil Millones de pesos y con los valores indemnizados en los principales ramos se evidencia que la siniestralidad es muy baja. Dada estas circunstancias no se accede a la petición de la Compañía.

RAMO INCENDIO

21. De manera respetuosa se solicita a la entidad se otorgue el listado de bienes a asegurar detallado y la ubicación de los mismos.
22. De manera respetuosa se solicita a la entidad se informe la ubicación de las obras civiles terminadas y si se encuentran dentro de predios de la misma o de terceros.

Respuesta: Actualmente no es posible aportar la información en el detalle solicitado. EPA, puede aportarlo en un plazo no superior a (90) días a partir del inicio de vigencia del programa de Seguros.

Teniendo en cuenta que los oferentes que han manifestado interés en participar en el presente proceso han requerido a EPA-ESP, para que aporte la información detallada discriminada de todos los bienes asegurables, manifestamos que somos conscientes de la importancia de la información pero en la actualidad contamos con valores globales pero de igual manera la siniestralidad que se encuentra publicada en el presente proceso, da muestra de la baja siniestralidad; no obstante al oferente favorecido en un plazo no mayor a 90 días se entregará la información requerida.

RAMO INCENDIO FLOTANTE Y SUSTRACCION FLOTANTE

23. De manera respetuosa se solicita a la entidad Indicar el tipo de mercancías para las cuales se requiere cobertura bajo el seguro de incendio y sustracción flotante

Respuesta: Son elementos necesarios para la instalación de acueducto y alcantarillado como tuberías, cables etc.

RAMO LUCRO CESANTE

24. De manera respetuosa se solicita a la entidad eliminar o trasladar a coberturas opcionales la siguiente clausula "Nomina al 100% a consecuencia de la paralización del negocio, de un terremoto, incendio o riesgos aliados, así como Asonada, Motín, conmoción civil popular o huelga" toda vez que la cobertura se encuentra excluida de contratos de reaseguro y se dificulta su otorgamiento.

Respuesta: Con el fin de buscar mayor pluralidad de oferentes se accede a su solicitud, y se traslada la cobertura a opcionales.

RAMO MANEJO



25. De manera respetuosa se solicita a la entidad permitir la inclusión de los sublímites sugeridos a las siguientes coberturas obligatorias:

- Gastos de reconstrucción y Rendición de cuentas. Sublimitado a 10% por evento 20% por vigencia
- Costo en juicios y honorarios profesionales. Sublimitado a 10% por evento 20% por vigencia

Respuesta: se accede a su petición, procederemos a publicar la ficha técnica definitiva con los sublímites indicados por la compañía así:

- Gastos de reconstrucción y Rendición de cuentas. Sublimitado a 10% por evento 20% por vigencia
- Costo en juicios y honorarios profesionales. Sublimitado a 10% por evento 20% por vigencia

RAMO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

26. De manera respetuosa se solicita a la entidad incluir el siguiente texto “opera bajo legislación colombiana”, dentro de la cobertura obligatoria Ampliación de la cobertura a otros países

Respuesta: Se accede a su petición, Se incluye en la invitación definitiva el texto sugerido por la Compañía.

27. De manera respetuosa se solicita a la entidad eliminar o trasladar a coberturas opcionales la siguiente clausula “Asesoría en la constitución de cualquier clase de caución que EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP, tenga que suscribir y presentar en los procesos judiciales” toda vez que no es objeto de cobertura dentro de este ramo.

Respuesta Con el fin de buscar mayor pluralidad de oferentes se accede a su solicitud, y se traslada la cobertura a opcionales.

28. De manera respetuosa se solicita a la entidad incluir el siguiente texto “excluye RC Profesional y RC Servidores Públicos”, dentro de la cobertura obligatoria Extensión por actos de empleados.

Respuesta: Se accede a su petición, se incluye el texto sugerido por la Compañía.

29. De manera respetuosa se solicita a la entidad aclarar el alcance de la cobertura obligatoria “Daños generados a vehículos o bienes de terceros, con ocasión del ejercicio de las actividades propias de la empresa en las actividades de Guadaña”, toda vez que la redacción del Anexo No.1 Condiciones Técnicas es diferente a la redacción Incluida en el documento Reglas de Participación en el numeral 6.4.3. PARA EL CRITERIO DE DEDUCIBLE pagina 31. Se sugiere conservar el texto del Anexo No. 1 Condiciones técnicas “**Daños generados a vehículos o bienes de terceros, con ocasión del ejercicio de las actividades propias de la empresa en las actividades de Guadaña para reclamaciones por daños por guadaña de \$0 a \$2,000,000 NO APLICA DEDUCIBLE. Para reclamación por daños por guadañas superiores a \$2,000,000 la reclamación se realizará por la cobertura básica de RCE y aplicará el deducible 10% de la perdida mínimo 1 SMMLV**”. dada la siniestralidad de este riesgo en particular.

Respuesta: No accede a su petición, se conservará para esta cobertura el siguiente texto:



“El deducible máximo máximo 10% de la pérdida mínimo 15 SMMLV. Para reclamaciones por daños por guadaña de \$0 a \$3,000,000 NO APLICA DEDUCIBLE. Para reclamación por daños por guadañas superiores a \$3,000,001 la reclamación se realizará por la cobertura básica de RCE y aplicará el deducible 10% de la pérdida mínimo 1 SMMLV”.

30. De acuerdo con lo establecido en el documento Reglas de Participación en el numeral 6.4.3. PARA EL CRITERIO DE DEDUCIBLE pagina 31, de manera respetuosa se solicita a la entidad permitir la inclusión de deducible para los demás amparos del ramo de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL diferente al deducible aplicado a la cobertura obligatoria “Daños generados a vehículos o bienes de terceros, con ocasión del ejercicio de las actividades propias de la empresa en las actividades de Guadaña”

Respuesta: Se accede a su petición y se aplicará el deducible 10% de la pérdida mínimo 1 SMMLV para los demás amparos de RCE diferentes a guadaña.

RAMO RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

31. De manera respetuosa se solicita a la entidad aportar formulario de solicitud de seguro debida y completamente diligenciado con firma del representante legal y fecha reciente, así como los estados financieros comparativos con corte a 31 de diciembre de 2020 con sus respectivas notas.

Respuesta: Se accede a su petición, se publicará el documento debidamente firmado

32. De manera respetuosa se solicita a la entidad, eliminar de las coberturas opcionales las denominadas en el punto 7. Aceptación como ÚNICAS EXCLUSIONES literales de la a a la h, toda vez que el mercado para este tipo de pólizas se encuentra muy restringido por el resultado de siniestralidad de los últimos años a nivel nacional y dejarlas representaría un riesgo para los criterios de evaluación cuando existe un único oferente, de acuerdo con lo establecido en el documento Reglas de Participación numeral 6.4 EVALUACION CUANDO EXISTA UNICO OFERENTE, 6.4.1 PARA EL CRITERIO DE CALIDAD.

Respuesta: por tratarse de una cobertura opcional, como su nombre lo indica, se dejará a libre decisión de cada oferente la presentación o no de la cobertura.

RAMO AUTOMOVILES

33. De manera respetuosa se solicita a la entidad, eliminar de las coberturas obligatorias la cobertura para pasajeros en los amparos 2. Muerte o Lesiones a una persona y 3. Muerte o Lesiones a dos o más personas, toda vez que los pasajeros no son objeto de cobertura de este seguro y por restricciones de nuestros contratos de reaseguro no es viable hacer esta extensión de cobertura.

Respuesta: se accede parcialmente a su solicitud, se procede a incluir como cobertura opcional, la cobertura para pasajeros en los amparos 2. Muerte o Lesiones a una persona y 3. Muerte o Lesiones a dos o más personas.

34. De manera respetuosa se solicita a la entidad, trasladar a coberturas opcionales el Amparo de Gastos de Transporte por Pérdidas Totales y Hurto y permitir la inclusión de un sublímite en \$ y en número de días.



Respuesta Se accede parcialmente a su solicitud, la cobertura seguirá siendo obligatoria, pero se permitirá a los oferente sublimitarla en \$ y en número de días.

RAMO TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA O TODO RIEGO MAQUINARIA AMARILLA O TODO RIESGO CONTRATISTA.

35. De manera respetuosa se solicita a la entidad indicar, de los bienes asegurados, cuáles son usados para obras subterráneas y qué tipo de obras se realizan.

Respuesta:

Dentro de la cobertura EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES se encuentran los siguientes bienes usados para obras subterráneas:

- Unidad de inspección de redes de alcantarillado con video (ROVER 125)

Su función es realizar inspecciones internas a las tuberías de acueducto y alcantarillado

- Misil para perforaciones de construcción de pase vías

Su función es realizar perforaciones subterráneas (perforación sin sanja)

36. De manera respetuosa se aclara que el valor asegurado en el amparo de Responsabilidad Civil no puede superar el 100% el valor de cada máquina a asegurar.

Respuesta: Dado que el riesgo de responsabilidad civil y maquinaria son diferentes, no es posible acceder a la solicitud realizada por la Compañía de Seguros, dado que el riesgo no es proporcional al daño que puede ocasionarse en caso de un siniestro, es decir, el daño ocasionado a un tercero dependiente de la gravedad puede llegar o ser más alto que los daños ocasionado a un bien.

RAMO INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

37. De manera respetuosa se solicita a la entidad aportar formulario de solicitud de seguro debida y completamente diligenciado con firma del representante legal y fecha reciente, así como los estados financieros comparativos con corte a 31 de diciembre de 2020 con sus respectivas notas.

Respuesta: Se accede a su petición, se publicará el documento debidamente firmado

Respuesta Segundas observaciones Proyecto de reglas de participación Invitación Pública EPA Nro. 002-2021

OBSERVACIONES AL ANEXO 1 CONDICIONES TÉCNICAS

RAMO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

38. De manera respetuosa se solicita a la entidad aclarar si la modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad “por ocurrencia”



Respuesta: Se aclara que la modalidad para el ramo de responsabilidad civil extracontractual es “por ocurrencia”

RAMO RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

39. De manera respetuosa se solicita a la entidad aclarar si la modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad “por reclamación”, con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4° de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo a la aseguradora y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.

Respuesta Se aclara que la modalidad de cobertura para la póliza de Responsabilidad civil servidores públicos es “por reclamación”, con retroactividad desde el Desde el 1 de enero de 2014.

40. De manera respetuosa se solicita a la entidad, informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad.

Respuesta

Al respecto nos permitimos informarle que la última visita efectuada por un órgano de control, fue la realizada por la Contraloría Municipal de Armenia del 08 de febrero de 2021 hasta el 30 de junio de 2021 dentro de la auditoria regular programada cada vigencia fiscal a la entidad de acuerdo a las disposiciones legales que regulan la materia

Se adjunta el plan de mejoramiento suscrito

Así mismo, le informo que la entidad no ha recibido advertencias.

Atentamente,

Original firmado
JORGE IVAN RENGIFO RODRIGUEZ
Gerente General

Proyecto: Unión Temporal Rúa Seguros Sociedad Limitada – DPG Seguros Sociedad Limitada

Reviso: Andrés Eduardo Giraldo Ibáñez
Profesional Especializado

Reviso y

Aprobó: Paulo Cesar Rodríguez Ospina
Dirección Jurídica y Secretaria General

